



## **Facultades de la Dirección de Ordenamiento Pesquero del reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.**

**Artículo 12.-** La Dirección de Ordenamiento Pesquero, contará con las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de ordenamiento pesquero que opera la Subsecretaría, así como la formulación de los informes para su presentación y evaluación ante las instancias normativas.
- II. Coadyuvar en coordinación con el Gobierno Federal, Municipal y organizaciones de productores; en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para el fomento y desarrollo de la pesca en el Estado.
- III. Establecer y aplicar indicadores de impacto en la evaluación de los programas de ordenamientos operados por la Subsecretaría.
- IV. Coordinar conjuntamente con las Dependencias Federales que correspondan, los acuerdos del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura.
- V. Asistir, participar y colaborar en los subcomités mixtos de recursos marinos y acuícolas en cada uno de los municipios.
- VI. Elaborar en coordinación con la instancia correspondiente los sistemas de información e indicadores que se requieran en el diseño de políticas públicas para el aprovechamiento y regulación de las pesquerías.
- VII. Elaborar y actualizar información estadística para generar documentos de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- VIII. Diseñar y aplicar estrategias de manejo bajo criterios, requisitos y normas para la instrumentación y seguimiento de programas y acciones de ordenamiento pesquero y acuícola.



- IX. Elaborar diagnósticos sobre el comportamiento estadístico y las series históricas de los principales indicadores en la producción de las pesquerías.
- X. Elaborar con coordinación con las áreas operativas de la Secretaría, el Programa Sectorial para el desarrollo del sector pesquero y acuícola, e integrar el programa anual de Inversión y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Subsecretaría.
- XI. Establecer e instrumentar las acciones de planeación y evaluación que permitan operar eficientemente con estrategias diseñadas para promover el desarrollo el sector pesquero en B. C. S.
- XII. Coordinar el ordenamiento y regulación de la explotación del recurso pesquero, y fomentar la pesca responsable para mejorar el aprovechamiento y distribución de los recursos naturales en el sector.
- XIII. Fortalecer la coordinación Institucional con todas las instancias de gobierno, organizaciones e instituciones de investigación, para regular, ordenar y fomentar el manejo sostenible del recurso pesquero y acuícola.
- XIV. Promover políticas públicas con el fin de resolver los requerimientos detectados en el sector pesquero y acuícola.
- XV. Impulsar la Implementación del reordenamiento pesquero, para lograr un desarrollo integral y sostenible de la pesca e la Entidad coordinadamente con el Gobierno Federal.
- XVI. Promover la diversificación de la pesca con el propósito de disminuir el esfuerzo pesquero y dimensionar los aportes presupuestarios.
- XVII. Participar y coordinar las actividades de desarrollo y fomento de la pesca artesanal y dimensionar los aportes presupuestarios.
- XVIII. Participar en el programa de inspección y vigilancia en coordinación con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.



- XIX. Gestionar ante las dependencias que corresponda, en la solución de la problemática que enfrenta el sector pesquero y acuícola del Estado.
- XX. Atender y canalizar la denuncia popular en materia de recursos pesqueros.
- XXI. Atender y canalizar las demandas de organización del Sector Pesquero y Acuícola para fortalecer su producción pesquera y acuícola, así como brindarles la asesoría necesaria.
- XXII. Dentro del ámbito de su competencia generar la instrumentación de planes de manejo de recurso.
- XXIII. Instrumentar un proceso de regionalización de las capturas que permita a corto plazo racionalizar y optimizar el esfuerzo pesquero en los cuerpos de agua de la región.
- XXIV. Coordinarse con dependencias para fomentar la práctica y desarrollo de la actividad de pesca deportiva y recreativa.
- XXV. Propiciar la celebración de convenios para el adecuado manejo y protección de las especies relacionadas con la pesca deportiva.
- XXVI. Fomentar la práctica del método de capturar y liberar las especies de la pesca deportiva.
- XXVII. Buscar incrementar la capacidad para identificar, cuantificar, aprovechar, administrar y conservar las especies de la pesca deportiva.
- XXVIII. Las demás que le confieran las Leyes, Decretos, Reglamentos, Convenios; circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Artículo 13. – La dirección de Ordenamiento Pesquero, se auxiliará de los siguientes departamentos.



- I. Departamento de vinculación y gestoría pesquera.
- II. Departamento de Ordenamiento pesquero; y
- III. Departamento de Pesca deportiva.